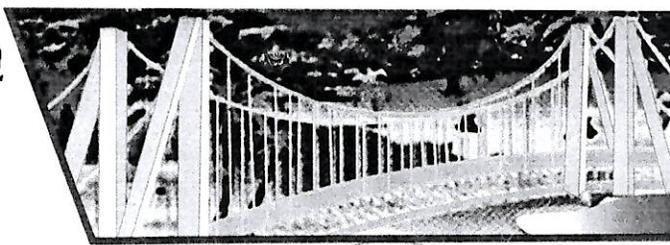


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia



DECRETO MUNICIPAL N° 95
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL



CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece:

- I. Todas las personas tienen derecho a la salud.
- II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna(...)"

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina: "...que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, se establece protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia del COVID 19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional, aprobó la Guía para el manejo del COVID 19, mediante Resolución Ministerial 0116 de 9 de marzo de 2020.

Que, a través del Decreto Supremo Nro. 4451 de fecha 13 del mes de enero del año 2021, se dicta nuevos lineamientos destinados a:

"...establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

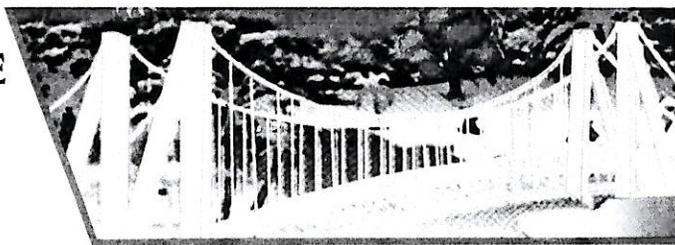
Que, los informes presentados según la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, y su respectivo reglamento, por EL HOSPITAL MUNICIPAL DE EL TORNO, en fecha 19 de enero de 2021, dan con claridad a entender que el municipio presenta un incremento y acrecentamiento de casos de COVID 19, por lo que recomiendan y requiere dicho informe que se tomen medidas restrictivas para evitar la aglomeración, precautelando la vida y la salud de las personas.

Que, siguiendo el lineamiento dispuesto y las determinaciones tomadas por el COEM municipal de El Torno, en fecha 19 de enero de 2021, y mérito a la ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, que en su Artículo 17 establece lo siguiente: "(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Babiñez, en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica

Desarrollo y transparencia



Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

DECRETA Y RESUELVE:

Artículo 1°.- (Objeto). I) El objeto del presente Decreto Municipal, es establecer la continuidad de las medidas para la fase de prevención, post confinamiento y vigilancia comunitaria activada por el HOSPITAL MUNICIPAL DE EL TORNO en el Municipio, hasta que se disponga la suspensión de las mismas.

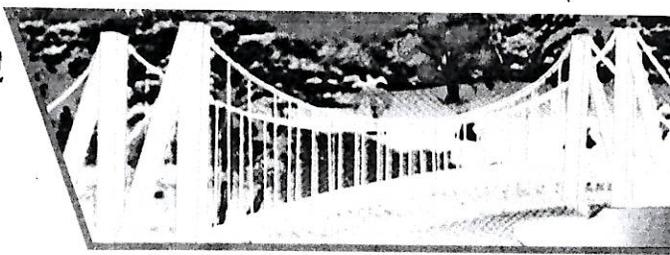
II) El HOSPITAL MUNICIPAL DE EL TORNO en apego y cumplimiento a la Guía para el manejo del COVID-19, aprobado por el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional; debe de forma inmediata elaborar por escrito un plan de contingencia y mitigación del COVID-19 para el municipio y ponerlo en práctica, para la promoción de la salud, prevención y mitigación del COVID-19, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación de casos de COVID-19 y una vigilancia epidemiológica activa, eficaz e intensificada con notificación oportuna por escrito a través de un informe al COEM al respecto.

Artículo 2°.- (Medidas generales). Se establecen las siguientes medidas generales:

- a) Se dispone en el municipio la prohibición de la circulación de vehículos, motos públicos y privados de lunes a domingo entre horas 23:00 y 04:00 de la mañana, esta medida debe ser cumplida a través de la Unidad de Tráfico y Transporte.
- b) Se mantiene la circulación de las bicicletas de lunes a domingo, las 24:00 horas del día, debiendo utilizar los elementos de seguridad personal y de bioseguridad.
- c) Se mantiene la excepción de la aplicación del inciso a) a las unidades motorizadas de los servicios esenciales, de emergencias y/o por fuerza mayor, así como las autorizadas por la autoridad competente.
- d) Se mantiene la excepción de la aplicación del inciso a) a los vehículos del Gobierno Departamental, Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y otras instituciones públicas que presten servicios esenciales, debidamente identificados con su credencial y/o permiso correspondiente.
- e) Los productores que provean los productos a los mercados y centros de abastecimiento, podrán desarrollar su actividad, de lunes a domingo las 24 horas al día. El horario de venta, ingreso y atención de personas y vehículos particulares en el Mercado y centros de abastecimiento será regulado por escrito por la Unidad de Mercados y la Unidad de Tráfico y Transporte, conjuntamente con intendencia, en coordinación con su Director.
- f) Se establece el horario de atención al público en los mercados municipales y ferias distritales y barriales de lunes a domingo, hasta las 21:00 horas, sin restricción de ingreso por número de cédula de identidad, garantizando todas las medidas de bioseguridad, distanciamiento y cumplimiento de los protocolos aprobados para el sector.
- g) Las entidades financieras podrán ampliar sus horarios de atención de lunes a domingo, según lo defina la ASFI, con el 30% de ocupación, sin restricción de ingreso por número de cédula de identidad, garantizando que la apertura y cierre de las entidades financieras, se encuentren dentro de los horarios permitidos en el presente Decreto Municipal.
- h) Se permite la realización de cultos religiosos de lunes a domingo hasta las 21:00 horas, manteniéndose el máximo del 50% de capacidad en sus instalaciones, garantizando todas las medidas de bioseguridad y cumplimiento de los protocolos aprobados por escrito a través de la Dirección de Desarrollo Humano para el sector.
- i) Los espacios culturales podrán abrir de lunes a domingo, hasta las 20:00 horas, cumpliendo los protocolos, medidas de bioseguridad, aprobados por la Unidad de Culturas y Turismo para el sector, con el 50% de capacidad de sus instalaciones.
- j) Los eventos culturales están permitidos de lunes a domingo hasta horas 21:00, cumpliendo los protocolos, medidas de bioseguridad y uso obligatorio del barbijo, con el máximo de 30% de ocupación en espacios cerrados y 50% en espacios abiertos, previa autorización de la Unidad de Cultura y Turismo de la Alcaldía.
- k) Los eventos académicos están permitidos de lunes a domingo hasta horas 21:00, cumpliendo los protocolos, uso obligatorio de barbijo y medidas de bioseguridad, con un máximo de 30% de ocupación en espacios cerrados

BIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



y 50% de ocupación en espacios abiertos, previa autorización y previa aprobación del protocolo de seguridad por la Unidad de Educación del municipio.

l) Los eventos deportivos y actividades deportivas en general no están permitidas, salvo cumpliendo de los protocolos y medidas de bioseguridad, aprobados por escrito por la Unidad de Deportes del municipio.

m) Se suspende en su totalidad todos los eventos festivos de carácter masivo que generen aglomeración de personas, como ser fiestas públicas y privadas, actividades carnavales, y el funcionamiento de boliches, bares, karaokes, billares, rocolas, discotecas, piscinas, balnearios y saunas, esta disposición deberá hacerse cumplir de forma oportuna y eficaz y de manera conjunta y mancomunada a través de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Humano y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por intermedio de sus unidades a fin al ramo.

n) Se prohíbe el expendio y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. El incumplimiento se sancionará con suspensión y cierre inmediato del local.

o) Si bien es evidente y cierto que el Decreto Supremo Nro. 4451 de fecha 13 del mes de enero del año 2021, es de cumplimiento obligatorio, no queda en demasía recalcar y aclarar que se debe acatar y cumplir el mismo en toda la extensión territorial del municipio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

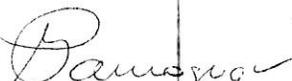
Excepto entre las horas 23:00 a 04:00 de la mañana, se permite la venta y consumo de comida de todo tipo, en todo espacio y lugar de venta; sea restaurant, pensiones, quioscos, etc., etc., previo cumplimiento de los protocolos y medidas de bioseguridad, con sólo el 30% de su capacidad, en lugares cerrados y con el 50% en lugares abiertos, previa aprobación por escrito según los protocolos de bioseguridad elaborados y aprobados a través de la Unidad de Ingreso y de la Intendencia Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Se instruye a la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno la publicación del presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiuno años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE


Gerardo Paniagua Vidal

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO


Juan Carlos Hurtado Banegas

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Desarrollo y transparencia

 Gobierno Autónomo
Municipal de El Torno

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061

 www.eltorno.gob.bo